

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
15° Período
Acta N° 68 – Sesión
1° y 6 de noviembre de 2018

En Montevideo, el primero de noviembre de dos mil dieciocho, siendo la hora catorce con cincuenta minutos, celebra su sexagésima octava sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) GERARDO IRAZOQUI, Doctor (Médico) ROBERT LONG, Economista ADRIANA VERNENGO, Ingeniero ÓSCAR CASTRO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen.

En uso de licencia los Sres. Directores Dr. Gerardo López Secchi y Dr. Odel Abisab.

Excusa su inasistencia el Sr. Director Dr. Eduardo Ferreira.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, el Of. 2° y la Adm. III de ese departamento, Sr. Gerardo Farcilli y Sra. Marianela Fernández.

DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE *AD HOC*. Res. N° 799/2018.

Visto: Que ante la licencia concedida al Sr. Presidente Dr. Gerardo López Secchi, procede designar al director que actuará en la Presidencia.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): Designar al Sr. Director Dr. IRAZOQUI como Presidente *ad hoc*.

El Sr. Director Dr. IRAZOQUI se abstuvo de votar la presente resolución.

1) ACTA N° 63. Res. N° 800/2018.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): Aprobar con modificaciones el Acta N° 63 correspondiente a la sesión de fecha 27.09.2018.

El Sr. Director Arq. Corbo, se abstiene de votar por no encontrarse presente en la sesión del acta considerada.

ACTA N° 65.

En elaboración.

ACTA N° 66.

En elaboración.

ACTA N° 67.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. INCREMENTOS ADICIONALES DE 2,5% Y 3% POR ENCIMA DEL MÍNIMO ART. 67 DE LA CONSTITUCIÓN. Res. N° 801/2018.

El Sr. PRESIDENTE menciona la referencia al Acta N° 63 del 27.09.2018 y procede con su lectura:

“El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en sesión de la fecha:

“Visto: Que el 31/12/2018 vence el plazo para la aplicación de los beneficios otorgados al amparo del artículo 106 de la Ley 17.738 de 7/01/2004, a saber:

a) Incremento adicional de 2,5% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 811/2005 de 20/12/2005, 500/2008 de 07/05/2008, 635/2011 de 14/07/2011, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016);

b) Incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art. 67 de la Constitución de la República (resoluciones del Directorio 1883/2006 de 27/12/2006, 743/2009 de 15/07/2009, 482/2012 de 11/07/2012, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).

- Considerando: 1. Que los incrementos adicionales citados estuvieron acompañados de un incremento, en porcentajes similares de los sueldos fictos de aportación, por lo que contaron con financiación suficiente, la que se ha incrementado a lo largo de los años subsiguientes por el aumento de aportantes;
2. Que los incrementos adicionales son aplicables exclusivamente a quienes gozaban de la pasividad antes de sus respectivas fechas de vigencia, por lo que el número de beneficiarios ha decrecido y continuará disminuyendo en los próximos años, reduciéndose progresivamente el impacto financiero del beneficio;
3. Que, según las mediciones realizadas, estos beneficios representan alrededor del 2 % del presupuesto anual de pasividades del Instituto, porcentaje que continuará disminuyendo;
4. Que, por lo antedicho, la renovación de los referidos ajustes superiores al mínimo es racionalmente proporcionada a las posibilidades económicas del Instituto;
5. Que su renovación no afectará el cumplimiento de las prestaciones establecidas legalmente durante el plazo de su vigencia;
6. Que la no renovación del beneficio tendría como consecuencia su deducción del próximo ajuste de pasividades para los beneficiarios, perjudicando probablemente el valor real de la pasividad;
7. Que según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 17.738, las determinaciones adoptadas en el marco de lo establecido en dicho artículo "se podrán establecer para períodos de hasta tres ajustes previstos en el artículo 67 de la Constitución de la República o de hasta dos años si los ajustes referidos se produjeran en un plazo inferior", lo que habilita al Directorio de la Caja a renovar los beneficios extraordinarios referidos por un plazo de dos años.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Renovar por un plazo de 2 años, a partir del 1°/01/2019 los siguientes beneficios otorgados en el marco del artículo 106 de la Ley 17.738:

- a) Incremento adicional de 2,5% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art.67 de la Constitución de la República (R/D 811/2005 de 20/12/2005, R/D 500/2008 de 07/05/2008, R/D 635/2011 de 14/07/2011, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).
- b) Incremento adicional de 3,0% por encima del mínimo obligatorio establecido por el art.67 de la Constitución de la República (R/D 1883/2006 de 27/12/2006, R/D 743/2009 de 15/07/2009, R/D 482/2012 de 11/07/2012, 503/2014 de 03/09/2014 y 310/2016 de 22/06/2016).

2. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor a los efectos del cumplimiento del trámite establecido en el art. 106 de la Ley 17.738.

3. Cumplidas las formalidades previstas en la mencionada Ley, siga al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo.

Ing. Paola Ghio
Directora Secretaria Ad Hoc,

Dr. Gerardo López Secchi
Presidente en Ejercicio”

A continuación menciona la respuesta de la Comisión Asesora y de Contralor procede con la lectura de la nota:

“Montevideo, 25 de octubre de 2018.

Señor Presidente del Directorio
Dr. Gerardo López Secchi
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Sírvenos poner en vuestro conocimiento que en sesión de fecha 25.10.2018, al considerarse el tema “Incrementos adicionales del 2,5% y 3% por encima del mínimo del art. 67 de la Constitución.”, se aprobó por mayoría de 15 votos afirmativos de los 16 miembros presentes, la siguiente moción: “Aprobar la resolución de Directorio de fecha 27.09.2018, relativa a la renovación por un plazo de dos años, a partir del 1.01.2019 de los incrementos adicionales del 2,5% y 3% por encima del mínimo obligatorio establecido en el art. 67 de la Constitución de la República.”

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.

Ing. Agr. Enrique Valdez
Presidente

Dra. Stella Quintana
Secretaria”

Visto: Que la Comisión Asesora y de Contralor comunica que en sesión del 25.10.2018 aprobó la resolución de Directorio de 27.09.2018 que renovó por un plazo de dos años los incrementos adicionales de 2,5% y 3% por encima del mínimo del art. 67 de la Constitución, oportunamente otorgados.

Atento: A lo establecido en el art. 106 de la Ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Remitir los antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República.

ASOCIACIÓN CIVIL EL ORDEN PROFESIONAL UNIVERSITARIO. SOLICITUD.
Res. N° 802/2018.

El Sr. PRESIDENTE informa sobre el pedido de la Asociación Civil El Orden Profesional Universitario que realizó el Ing. Agr. Gabriel Dambrauskas (Secretario) y Fernando Rodríguez Sanguinetti (Presidente) quienes participaron en la hoja de votación N° 9 solicitan sean proclamados formalmente, se realicen los trámites de rigor y queden en situación de asumir el cargo, los suplentes correspondientes de su hoja de votación que no hayan sido ya proclamados por la Corte Electoral. “El propósito de esta solicitud es que el Directorio de la CJPPU disponga de la convocatoria de forma inmediata del suplente que corresponda, en la medida en que vayan solicitando licencia o presentando renuncia los precedentes.”

Visto: la nota remitida por la Asociación Civil El Orden Profesional Universitario de fecha 30.10.2018.

Se resuelve (Unanimidad 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

NOTA CORTE ELECTORAL - SUPLENCIA ING. CASTRO.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretaría expresa que en ocasión de que el Ing. Castro solicitara licencia con fecha 16.10.2018 solicitó a la Asesoría Jurídica un informe sobre la situación de suplencia. Procede con la lectura “en sesión de fecha 11 de setiembre del corriente el Directorio aceptó la solicitud de licencia del Ing. Oscar Castro por el período del 19 al 27 de noviembre 2018. Atento a la actual integración de Directorio en la que no hay odontólogo se solicita opinión acerca de la pertinencia de realizar nueva consulta a la Corte Electoral relativa a quien corresponde convocar en esta situación. De considerar pertinente la nueva consulta a la corporación mencionada se solicita también se pueda indicar los términos de la misma. Se adjuntan antecedentes de anteriores consultas y proclamación de la Corte electoral y hoja de votación N° 9 de las elecciones pasadas por la que fue electo el Ing. Castro. Procede con la lectura del informe recibido de Asesoría Jurídica:

“Montevideo, 30 de octubre de 2018.

Sr. Presidente de la Corte Electoral
Dr. José Arocena

De nuestra mayor consideración

Ref.: se requiere pronunciamiento
de ese Cuerpo sobre la situación que
se indicará.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios debe adoptar resolución con respecto a la solicitud de licencia del Ingeniero Industrial Oscar Castro, a cuyo respecto se formularon ya ante esa Entidad, en fechas 27 de julio de 2017 y 12 de abril de 2018, consultas similares –fundadas en la preceptiva de la Ley N° 17.738, Orgánica del Instituto–, las que fueron respectivamente respondidas a través de comunicaciones cursadas a este Instituto con fechas 3 de agosto de 2017 y 11 de mayo de 2018 –identificadas con N°s. 1877/17 y 224/64, la primera de ellas y 995/18 y 224/1, la segunda.

En las dos oportunidades anteriores, ante la mencionada solicitud de licencia esa Corte resolvió proclamar para integrar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, como titular, al séptimo candidato de la lista contenida en la hoja de votación N° 9, Contador Gabriel Castellano Martínez, y como suplentes a los ya proclamados oportunamente por la Corte Electoral en Acta N° 9746 de

fecha 11 de julio ppdo., Doctora Magdalena Arigón Popelka (Médica) y Arquitecto Gustavo Simonetti González, indicando también en ambos casos que dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y mientras dure la licencia del ingeniero industrial Oscar Castro de Santiago.

Ahora bien, habiéndose modificado actualmente la integración del Directorio –en función de licencias extraordinarias de dos de sus miembros titulares–, se consulta a esa Corte si existiendo en la nómina de profesionales que integraron la lista de activos N° 9 –El Orden Profesional–, una Odontóloga, la Dra. Inés Alejandra Acuña D'Amico y dado que se encuentra en uso de licencia extraordinaria el Odontólogo Federico Irigoyen, que fue proclamado oportunamente como titular por la hoja de votación N° 6 –Gestión eficiente y transparente–, procedería designar a la mencionada profesional ubicada en la lista respectiva de la hoja de votación N° 9 con precedencia del Cr. Gabriel Castellano Martínez, a los efectos de integrar el Directorio de la Caja en calidad de suplente del Ing. Castro, teniendo presente además lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 17.738, en especial su tercer inciso (El inciso aludido establece: En ningún momento, podrá haber en el desempeño del cargo más de un profesional electo por los afiliados activos, con el mismo título universitario; teniéndose en cuenta para ello la nómina y el orden de las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral.)

Aguardando vuestro pronunciamiento, saludamos a Ud. y demás distinguidos integrantes de ese Cuerpo. Dra. Rosario Minerva”

Se eleva a consideración de Directorio para sí entiende necesario hacer la consulta apruebe o no el texto de la nota.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que los suplentes del Ing. Castro son un médico y un arquitecto.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías informa que los suplentes proclamados del Presidente son todos médicos, por lo que en este período siempre habrá en Directorio un médico de la lista N° 9 que es la que obtuvo mayor cantidad de votos. Por lo tanto, el primer suplente del Ing. Castro difícilmente vaya a poder actuar en algún momento en atención a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 17738. El segundo suplente del Ing. Castro es de profesión Arquitecto, por lo que podría actuar solo cuando el Arq. Corbo (miembro titular de Directorio proclamado así por la Corte Electoral) no estuviera integrando el Cuerpo. Luego, en la lista por la que fue electo el Ing. Castro, se repite un odontólogo, un médico que no están proclamados por la Corte Electoral y que en las oportunidades anteriores que se pidió proclamación no era posible que integraran el Directorio porque ya existían esas profesiones integrándolo. Por lo tanto con anterioridad la Corte Electoral proclamó al séptimo de la lista que era un contador.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que hay una proclamación definitiva de un titular y dos suplentes por cada Director y en la medida que los suplentes se encuentren circunstancialmente inhibidos de actuar, no queda otro camino que efectuar proclamaciones temporales, según el criterio ya establecido por la Corte Electoral.

El Sr. PRESIDENTE da cuenta que los plazos de la Corte no lo imponemos nosotros, y que el Ing. Castro tendría que pedir la licencia con la debida antelación.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que el Ing. Castro pidió la licencia con antelación.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que demora aproximada es de quince días.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO señala que en otras oportunidades pese a haberse pedido la licencia con antelación no llegamos a la suplencia en tiempo y forma.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías manifiesta que la Dra. Minerva realiza un planteo de nota dirigiendo hacia la existencia de una odontóloga que antecede al Cr. Castellano, quien fue proclamado en anteriores oportunidades. En las dos proclamaciones anteriores del Cr. Castellano, es proclamado como titular, es decir que no desplaza a ninguno de los dos suplentes. Es proclamado como titular en tanto esté en uso de licencia el Ing. Castro.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende entonces que eso quiere decir que fue proclamado en forma fija.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías cree que no necesariamente, que en su opinión habría que estirar mucho la interpretación para eso.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que el Dr. Irigoyen está de licencia.

El Sr. Director Ing. CASTRO pregunta si puede interpretarse lo expresado por el Sr. Jefe del Departamento de Secretarías.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías manifiesta que ese es su razonamiento, es su obligación si percibe algo comunicarlo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO está de acuerdo, habría que proclamar a la odontóloga.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa “todo este procedimiento por un día”.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que seguramente esta proclamación sea temporaria y que el Dr. Irigoyen tiene licencia hasta el 31.01.2019.

El Sr. PRESIDENTE aclara que la Corte Electoral no puede hacer definitiva la proclamación de los cargos por ejemplo cuatro y cinco de la lista, porque para eso tendría que haber algo involuntario, como una renuncia o razones de salud.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías expresa que la Corte Electoral proclama por cada titular dos suplentes de acuerdo con el art. 13 de la ley orgánica del Instituto. Para que proclame definitivamente más debe suceder la renuncia definitiva de alguno de los ya proclamados.

El Sr. Director Ing. CASTRO desea agregar si están de acuerdo, que se podría tomar todo el mes de diciembre como licencia sin goce de sueldo, para que actúe la odontóloga, porque está seguro que la respuesta va a llegar tarde.

El Sr. PRESIDENTE reitera que para accionar este mecanismo el Ing. Castro tiene que adelantar que se va a tomar licencia en diciembre.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que por eso plantea hacerlo extensivo para que no venga la odontóloga por un día porque le parece que para ella va a ser una complicación y no va a estar al tanto de nada. Sinceramente le sirve en lo familiar y ella podría tener un mes entero de ejecución.

El Sr. PRESIDENTE señala que el Ing. Castro tiene que ser consiente que a la odontóloga de repente no le interesa asistir.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías entiende que la situación se va a repetir cada vez que el Ing. Castro solicite licencia.

Visto: El proyecto de nota presentado por la Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de licencia del Ingeniero Industrial Oscar Castro consultando a la Corte Electoral sobre la adopción de una resolución.

Atento: a las expresiones vertidas en sala.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar los términos de la nota presentada.

2. Enviar nota a la Corte Electoral realizando la consulta correspondiente.

El Sr. Director Ing. CASTRO se abstiene de votar la presente resolución.

SOLICITUD DE LICENCIA ING. OSCAR CASTRO. Res. N° 803/2018.

Visto: La solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período 1.12.2018 al 31.12.2018, presentada por el Ing. Oscar Castro.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente, y al art. 27 del Reglamento de licencias.

- Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el período 1.12.2018 al 31.12.2018, presentada por el Ing. Oscar Castro.
2. Convocar al Director suplente correspondiente.
 3. Pase a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

El Sr. Director Ing. CASTRO se abstiene de votar la presente resolución.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. SOLICITUD DE INFORME.

El Sr. PRESIDENTE procede con la lectura de la nota enviada al Cuerpo por parte de la Comisión Asesora y de Contralor:

“Montevideo, 25 de octubre de 2018.

Señor Presidente del Directorio
Dr. Gerardo López Secchi
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

En sesión de la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 11.10.2018, se aprobó realizar consulta a Asesoría Jurídica acerca del siguiente planteo realizado por el Sr. Miembro Cr. Conijeski:

“la solicitud está referida a una situación un poco fuera de lo común que se dio en la sesión anterior en la cual tuvimos la presencia de dos miembros de Directorio en calidad de titulares quienes pasaron a integrar esta Comisión Asesora, cuando una de las competencias que tiene esta Comisión de acuerdo al art. 33 inc. a) de la ley 17.738 es “controlar la gestión del Directorio de acuerdo con la presente ley”. A mi entender es una situación fuera de lo normal, el que tiene que ser controlado, pasa a ser parte de la Comisión que tiene que controlar.”

Se adjunta extracto de acta correspondiente.

Agradecemos se solicite el informe correspondiente a los servicios.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.

Ing. Agr. Enrique Valdez
Presidente

Dra. Stella Quintana
Secretaria”

Entiende que no es competencia del Directorio, hay dos miembros que fueron proclamados por la Corte Electoral. La Corte Electoral proclamó equis cantidad de miembros y sus respectivos suplentes en la Comisión Asesora y de Contralor, si hay miembros del Directorio en uso de licencia ejerciendo el cargo en la Comisión Asesora y de Contralor, no compete al Directorio juzgar la pertinencia o no, sino que sería de la Corte y la consulta se la tendría que hacer ese órgano a la Corte Electoral. Pregunta cuál es la opinión de su colega Dr. Nicolliello.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO coincide. La condición de titular o suplente del Directorio o de la Comisión Asesora y de Contralor deriva de una proclamación de la Corte Electoral. No conoce él ninguna norma que impida ser miembro del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor, aún en ejercicio. Si no hay una prohibición entonces alguien podría ser director y miembro de la Comisión Asesora y de Contralor. En este caso en particular se incorporaron a la Comisión Asesora y de Contralor dos directores mientras dura su licencia como directores. Entonces agrega un elemento adicional, podrían no haber pedido licencia y aun así, desde su modo de ver, asistir a la Comisión Asesora y de Contralor. Quizás sea inconveniente pero no es ilegal, pero en este caso que pidieron licencia esa presunta inconveniencia no se da. Por lo tanto si como plantea el Cr. Conijeski hubiera alguna incompatibilidad de ejercer la función de director y ejercer la función de miembro de la Comisión Asesora y de Contralor mientras dura la licencia como director la incompatibilidad desaparece. Con respecto al argumento de que hay un órgano controlado, mientras no se participa de las resoluciones de ese órgano controlado, se participa del órgano controlador, no ve donde está la incompatibilidad. Entonces no comparte el planteo y tampoco considera que hay ninguna autoridad que pueda dilucidar esta cuestión.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que son dos cargos nominados.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías señala que la Corte Electoral hizo tres proclamaciones dobles. En el caso del Dr. Irigoyen y Dr. Deleón titulares de directorio, y como titular y suplente de la Comisión Asesora y de Contralor respectivamente. A la Dra. Casamayou la proclamó como titular de la Comisión Asesora y de Contralor y suplente del Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que hay antecedentes en otros directorios.

El Sr. PRESIDENTE reitera que no somos nosotros los que debemos dilucidar sobre este tema, y para que lo haga la Corte Electoral habría que haber presentado en su momento una nulidad, a más de un año de realizada la proclamación no se puede presentar. Cree que la respuesta que se le tendría que dar a la Comisión Asesora y de Contralor es que este Directorio no es competente para dilucidar.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que lo que están pidiendo es que se solicite informe a los Servicios, y cree que los Servicios menos pueden expedirse.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que se pueden tomar dos caminos. Uno es devolverlo a la Comisión Asesora y de Contralor y que ellos se ocupen directamente. El otro es que como órgano ejecutivo se transfiera la consulta a la Corte Electoral para que dilucide este tema.

El Sr. PRESIDENTE piensa que de esa forma se está tomando injerencia en algo que no corresponde. Tendría que ir la Comisión Asesora y de Contralor a hacer la consulta a la Corte Electoral, no el Directorio hacer una consulta por algo que acontece en la Comisión Asesora y de Contralor.

El Sr. Director Ing. CASTRO expresa que lo que sucede es que están involucrados dos directores.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO sostiene que la Corte Electoral no tiene ninguna competencia. La Corte Electoral reglamenta la elección, la organiza, la lleva a cabo, y hace la proclamación, ahí se terminó. Después de la proclamación la Corte Electoral no tiene ninguna competencia. Obviamente que si hay alguna variación respecto a las proclamaciones temporales que es lo que hacemos, llevamos el asunto porque tiene que ver con la proclamación. Pero si la Corte Electoral proclamó titulares y suplentes para el Directorio y titulares y suplentes para la Comisión Asesora y de Contralor y había algún tipo de coincidencia entre esos titulares y suplentes se debió plantear en su momento si se consideraba que no procedía. No hay ninguna disposición en la ley de la Caja – como la que existe para el Directorio en cuanto a la coincidencia de profesiones – que establezca la incompatibilidad de ejercer como miembro de la Comisión Asesora y de Contralor mientras se ocupe un lugar en ejercicio o licencia del Directorio. Entonces no hay nada que tengamos que llevar a resolución de la Corte Electoral.

El Sr. PRESIDENTE considera que tampoco hay que pedirle a los Servicios. Cree que la carta es impertinente. Cree que hay que responder que este Cuerpo no es competente para actuar en cuanto a lo peticionado.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO cree que hay que resolver no hacer lugar a la petición de la Comisión Asesora y de Contralor pero fundamentarlo en que todos los órganos mencionados en el Acta: Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, JUTEP son incompetentes para tratar el tema que viene en consulta de la Comisión Asesora y de Contralor.

El Sr. Director Arq. CORBO señala que lo que piden es un asesoramiento a la Asesoría Jurídica.

El Sr. Director Ing. CASTRO piensa como el Arq. Corbo, al contestarles estamos tomando una resolución y eso no es lo que se pide. Están pidiendo consultarle a alguien que sepa del tema.

El Sr. PRESIDENTE señala que los Servicios no son competentes para actuar en este tema, no pueden tomar un asunto que no es de su competencia. Si emiten un juicio pueden ser eventualmente responsables.

El Sr. Director Ing. CASTRO manifiesta que también pueden decir que no le compete y que se haga la consulta a la Corte Electoral.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que ya se mencionó que la Corte Electoral no es competente, entonces si los Servicios responden eso, estarían dando la indicación errónea o dando su opinión en un tema que es más político que técnico.

El Sr. PRESIDENTE señala que la Caja y los Servicios, que en definitiva dependen del Directorio, no pueden opinar sobre eso porque naturalmente al estar sujetos a las directivas de directorio, no pueden resolver algo cuando la responsabilidad va a recaer en directorio.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que por eso podrían decir que no son competentes en ese tema.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que es evidente que no son competentes. Pone como ejemplo su caso particular. En el periodo 2009- 2013 fue electo miembro de la Comisión Asesora y de Contralor y en el año 2010 fue nombrado asesor de la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo por lo tanto dependía del Poder Ejecutivo. Renunció a la Comisión Asesora y de Contralor porque le parecía incompatible ocupar un cargo - desde el punto de vista personal porque no había norma jurídica que impidiera eso – representativo de la Caja electivo, y al mismo tiempo estar vinculado con la representación del Poder Ejecutivo en el Directorio. Puede que alguien emita opinión diciendo que le parece incompatible y la persona hará lo que le parezca oportuno hacer, pero otra cosa es cuando institucionalmente se pretende tomar una decisión sobre eso.

El Sr. Director Ing. CASTRO entiende que nosotros no podemos tomar la decisión.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que por ese motivo, y como no hay ningún órgano que tome una decisión sobre esto, no tiene ningún sentido pedir un asesoramiento ¿en pos de qué?

El Sr. Director Dr. LONG cree que tiene que quedar claro que es en este tema puntual, si la Comisión Asesora y de Contralor en otro asunto que no tenga el carácter político que tiene este solicita asesoramiento con mucho gusto se le brindará la asesoría que corresponde. Que no se interprete como que el Directorio no quiere darle el servicio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que además puede aparejar otro problema y es que la Comisión Asesora y de Contralor haga el pedido directamente a los Servicios. La Comisión Asesora y de Contralor le tiene que pedir al Directorio y éste se lo concede o no de acuerdo al carácter del pedido el asesoramiento. En otros casos lo ha

hecho favorablemente y en este entiende que no por las razones esgrimidas. ¿Están de acuerdo en que los Servicios no pueden responder a otro órgano que no sea el Directorio?

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que tantas veces se ha dicho en este Directorio que los Servicios no pueden gobernar la Caja, etc, ¿y ahora queremos que los Servicios diluciden una controversia que se plantea en la Comisión Asesora y de Contralor? Porque si no lo va a resolver este órgano, ni la Comisión Asesora y de Contralor, ni la Corte Electoral, ¿qué sentido tiene pasar la cuestión a los Servicios?

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que estamos entreverando resolución con asesoramiento. Se puede pedir asesoramiento y la resolución no tomarla. Es transferir el pedido no tenemos que tomar ni nosotros ni Asesoría Jurídica resolución alguna, no está en sus potestades pero sí transferir lo que diga Jurídica y cumplir con lo que pide la Comisión Asesora y de Contralor.

El Sr. PRESIDENTE cree que se podría pasar a votar, en primer lugar por brindar el asesoramiento solicitado por la Comisión Asesora y de Contralor, obteniendo 2 votos afirmativos, 4 votos negativos, no alcanzando la mayoría necesaria para su aprobación.

Los señores directores Dr. Irazoqui, Dr. Nicolliello, Dr. Long y Ec. Vernengo votaron negativamente.

En conclusión se acuerda elaborar una nota de respuesta en los términos vertidos en Sala.

SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY. INVITACIÓN. Res. N° 804/2018.

El Sr. PRESIDENTE procede con la lectura de la nota recibida de parte del Sindicato Médico del Uruguay:

“Montevideo, 23 de octubre de 2018

Sr. Presidente (en Ejercicio) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) Dr. Gerardo López Secchi Presente

Ref: ACTA N° 20 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. Invitación a sus autoridades para que mantengan una reunión con el CE del SMU. (Ref.: A/232, A/363, A/368)

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de informarle que el Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay en su sesión del 10/10/18, resolvió invitar a las autoridades de la CJPPU a que concurren al seno del Comité Ejecutivo del SMU el próximo 7 de noviembre a las 17:30hs, a fin de informar sobre las medidas que van a tomar con respecto a la situación del instituto. Con este motivo y quedando a la espera de su amable respuesta, saludamos muy atentamente.
Dr. Alejandro Cuesta Secretario Médico”

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO cree que el Directorio debe concurrir a cualquier instancia a través de la Mesa. Aceptar la invitación y que concurra la Mesa por medio de sus titulares o suplentes respectivos a transmitir lo que objetivamente se ha resuelto y en qué etapa se está sobre el asunto de la reforma.

El Sr. Director Dr. LONG cree que es más lógico, que cualquier gremial, en este caso el Sindicato Médico solicite una entrevista al Directorio planteando sus inquietudes, acá tienen al Directorio y a los Servicios dispuestos a informar de la mejor manera. Acuerda con el Dr. Nicolliello en que hay que tratar de concurrir y que idóneamente es la Mesa pero en este caso, que se solicita tan genérico, incluso el compromiso del Presidente y Secretario de tratar de explicar al Comité Ejecutivo del Sindicato en el cual hay corrientes políticas, que él conoce, aunque más a la FEMI.

El Sr. PRESIDENTE coincide.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Remitir nota al Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay comunicando que en atención a la licencia oportunamente otorgada por el Directorio al Presidente en Ejercicio se postergará la resolución del planteo hasta su reintegro.

PRÉSTAMOS CRÉDITO SOCIAL BROU. NOTA. Rep. N° 805/2018.

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías da cuenta de la recepción de una nota enviada por el BROU. “Asunto: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios de fecha 11.10.2018 comunicando su discrepancia con la cláusula cuarta ítem b del convenio de sistema automático de créditos sociales.

Montevideo 31 de octubre 2018.

Sres. del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Presente

De nuestra mayor consideración,

En respuesta a vuestra nota de fecha 11.10.2018 cúmpleme transcribir la resolución adoptada el día 26.10.2018 por el Banco de la República Oriental del Uruguay “No es posible acceder a lo solicitado ya que dicha cláusula se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos de mitigación de los riesgos crediticios asumidos con cada operación realizada por los clientes. Dicho convenio ha sido suscrito por ochocientas empresas dentro de las cuales se encuentran todas las cajas previsionales del país incluso recientemente por la Caja Notarial. El Banco está a vuestra disposición para analizar los alcances de la aplicación del punto cuestionado y las posibles acciones de atenuación de los problemas que el mismo les suscita. Con respecto a la propuesta informática del servicio web para la comunicación de los datos de los afiliados es de muy buen recibo la misma y entendemos es la forma ideal de hacerlo. Teniendo en cuenta la vasta experiencia en esta práctica ya implementada con el BPS. Asimismo hágaseles saber que todos los

recursos es para poder desarrollar e implementar la misma se encuentran abocados al cambio de Core Bancario del BROU por lo que no es posible darle curso en este momento. Sin otro particular,
Saludamos a ustedes muy atentamente,
Cr. Gabriel Larrea Gerente de empresas asociadas
Sr. Julio Gramat Gerente Ejecutivo – Área crédito social”

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que hay un aspecto formal que le parece que no se está cumpliendo. El Directorio le envió una nota al Directorio del Banco República y responden dos gerentes que son los mismos que estaban en contacto, uno de ellos, con los Servicios. Con lo cual no salimos del ámbito en el que estábamos. Cree que hay un aspecto de forma que debería señalarse al Banco.

El Sr. PRESIDENTE entiende que en la nota se menciona una resolución del Directorio.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que se transcribe una resolución de Directorio pero que no la firman los directores.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO pregunta si no habíamos quedado en hacer alguna gestión a nivel político.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que lo que se resolvió fue el envío de la carta a Directorio. Remarcan que hay 800 empresas que lo aceptaron, está bien, pero nosotros no podemos aceptarlo. Por otra parte que 800 empresas no manifiesten la imposibilidad de cumplir con esa cláusula y firmen es cosa de las empresas que lo firmaron.

El Sr. PRESIDENTE opina y no es menor, que la Caja también tiene un sistema de préstamos y que podemos ampliarlo. No podemos asumir responsabilidades, si esas son sus condiciones.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez piensa que hay una luz en el camino, cuando dice “el Banco está a vuestra disposición para analizar los alcances de la aplicación del punto cuestionado y las posibles acciones de atenuación de los problemas que el mismo les suscita”. Quizás se podría agotar la vía de saber en qué compromete esto a la Caja de manera explícita y que ahí se pueda optar por la resolución de firmar. Cree que están dejando esa puerta abierta.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que si no recuerda mal se resolvió por unanimidad en una anterior sesión, pregunta ¿ratificamos lo resuelto en la pasada sesión?

La Sra. Directora Ec. VERNENGO piensa que se podría averiguar hasta cuándo van a estar cambiando ese sistema en el Banco, porque ahí quizás puedan hacer lo que nosotros necesitamos porque estamos en línea.

El Sr. PRESIDENTE señala que todos sabemos que cualquier persona puede ir a pedir un crédito al Banco República. De ahí a que nos quieran cargar con la responsabilidad es otra cosa, no hay calificaciones en los créditos de que a ti te cobro más interés y a ti menos interés. No estamos haciendo un convenio, estamos tomando toda la parte de trabajo administrativo de enviárselo a ellos.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez manifiesta que para nada quiere interferir en las posiciones que ve que son diferentes, pero si debe aclararle a todos los directores que la percepción de los afiliados jubilados es que es la Caja la que le niega los préstamos, hay múltiples llamados, gente que llama enojada porque la Caja le impide obtener el crédito con la facilidad que se podía obtener, porque además en el Banco le dicen es la Caja la que no firmó por eso no lo tiene habilitado.

El Sr. PRESIDENTE expresa que si es así, él propondría que en la página web de la Caja se informe a los afiliados que es lo que acontece. Si por un lado estamos hablando de que estamos haciendo austeridad y por otro lado no solamente nos involucramos en trabajar más sino que adquirimos responsabilidades, cree que estamos dando una mala imagen porque hablamos de dos cosas diferentes. Frente a eso le parece que sería bueno informar en la página web y si llaman remitirlos a ella para informarse de los pormenores de la cuestión.

El Sr. Director Ing. CASTRO cree que todos saben cuál es su posición. Resolver esa necesidad que tienen los jubilados ampliando nuestro crédito, como si fuera un crédito social pero que lo de la Caja. Cree que le sirve al afiliado y le sirve a la Caja también para obtener mejores resultados que no se están obteniendo.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO manifiesta que sobre la base de que entendíamos positivo este sistema pero imposible aplicar con esa cláusula por tema operativo, hicimos la gestión para eliminar la cláusula. En primer lugar, tiene dudas sobre si hicimos la gestión adecuada, cree que la gestión debió hacerse al máximo nivel, o sea con el Directorio del BROU. Nuestra Mesa con el Directorio del Banco República. Piensa que esa gestión no está terminada. En segundo lugar, si la gestión se diera por agotada, se refiere a la gestión de eliminación de la cláusula, habría que prestar atención a lo que dice la nota del Banco República, en el sentido que están abiertos a trabajar sobre el alcance de la cláusula. Porque a veces cuando uno no puede retirar la cláusula lo que puede hacer es acordar de qué modo le va a dar cumplimiento a la cláusula. Lo cual puede terminar eventualmente en un cambio de redacción, sin eliminar la cláusula un cambio de redacción precisando algún aspecto. Éste ya no es un aspecto político como el anterior sino un aspecto operativo y requeriría un contacto operativo de nuestros servicios con los

servicios del BROU a ver si esto es tan estrictamente así que hay que informar todas las retenciones dentro de treinta días o si dando algún otro tipo de información o de aviso, a veces hay modos de cumplir las cláusulas que no son estrictos pero que resultan satisfactorios para la contraparte. Cree que esa posibilidad la está abriendo la Gerencia del Banco República cuando hace esa mención en la nota. De modo que cree que no podemos dar por terminado este tema, tenemos que agotar las gestiones políticas y los contactos operativos, para ver si a esto realmente se le puede dar cumplimiento.

El Sr. Director PRESIDENTE se pregunta quién sería la persona más indicada para hacer la gestión, si se haría a nivel de Directorio o seguir gestionando a través de gerencias.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO expresa que le parece bien la sugerencia del Dr. Nicoliello de generar un pedido de la Mesa al Directorio del B.R.O.U. Cree que tendría que hacerse desde la Mesa pero también hacerlo por la vía administrativa.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO entiende que tendrían que agotarse todas las instancias para eliminar esa cláusula. Falta todavía el pedido de entrevista al Directorio del B.R.O.U.

El Sr. Director Ing. CASTRO señala algo que no comprende. Se dijo que la nota que se hizo por la Caja fue dirigida al Directorio del B.R.O.U. Si fue dirigida al Directorio y éste entendió mejor bajarlo a sus gerentes y estos están firmando la nota de respuesta, cree que está agotado el tema.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez observa que no consta que haya pasado por el Directorio del banco.

Visto: La nota remitida por el B.R.O.U. de fecha 31.10.2018.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 voto negativo): 1. Tomar conocimiento.

2. Encomendar a los Servicios explorar las alternativas planteadas en la nota recibida.

El Sr. Director Ing. CASTRO ha votado negativamente por un tema de principios, no de forma.

Reg. 4989. C.D.P. S.R.L. SOLICITUD. Res. N° 806/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

3) ASUNTOS PREVIOS

COMISIÓN MARCO LEGAL.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO solicita que se convoque a la brevedad a la Comisión de Marco Legal a efectos de informar los avances en el estudio de cambios propuestos por la misma a la ley.

4) INFORME DE COMISIONES.

COMISIÓN BIPARTITA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL Y SEXUAL. ACTA. Rep. N° 418/2018. Res. N° 807/2018.

Vista: La investigación administrativa dispuesta por la Gerencia General el 28.09.2018.

Considerando: Lo sugerido por la Comisión Bipartita de Prevención e Intervención frente al Acoso Laboral y Sexual en su reunión del 29.10.2018.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Dar vista del informe conclusivo de la investigación administrativa al funcionario denunciado, con plazo de 10 días hábiles.

5) GERENCIA GENERAL

No se presentan asuntos en esta sesión.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

NÓMINA DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 18.10.2018 AL 24.10.2018. Rep. N° /2018. Res. N° 808/2018.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 18.10.2018 al 24.10.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 18.10.2018 al 24.10.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 11.10.2018 A 17.10.2018.. Rep. N° /2018. Res. N° 809/2018.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 11.10.2018 al 17.10.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 11.10.2018 al 17.10.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

NÓMINA DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, PRÓRROGA DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SUBSIDIOS POR GRAVIDEZ, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA Y PRÓRROGAS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD NO DEFINITIVA APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 18.10.2018 A 24.10.2018. Rep. N° /2018. Res. N° 810/2018.

Vista: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 18.10.2018 al 24.10.2018.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 18.10.2018 al 24.10.2018.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

AF. 22.485 BIANCHI, ENRIQUE. INVESTIGACIÓN DE EJERCICIO. Rep. N° 422/2018. Res. N° 811/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

7) ADMINISTRATIVO-CONTABLE.

LLAMADO 14/2018. MIGRACIÓN DE SERVIDOR. Rep. N° 423/2018. Res. N° 812/2018.

El Sr. Director Ing. CASTRO observa que se agregó en manuscrito la empresa que ganó; se habían propuesto 3 y se agrega 1 en forma manuscrita y además fue la que ganó. Se presentó otra más de las propuestas y las otras dos propuestas, no sabe qué pasó.

El Jefe de Secretaría informa que esas dos empresas no se presentaron. Se hizo un llamado por invitación y se presentaron Arnaldo Castro S.A. y Sonda Uruguay S.A.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO explica que en este tipo de llamados más allá de los propuestos, cualquiera que se entera se presenta.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez entiende lo planteado por el Ing. Castro para casos en los que hay razones técnicas para la selección del servicio. Aclara que los llamados por invitación no son cerrados a las empresas que se invitan. Son abiertos; se invita a algunos en particular porque hay interés de que se presenten, pero se publica en revistas especializadas la invitación. La diferencia con otros llamados es que no se publica en diarios de difusión nacional; nada más. La preocupación del Ing. Castro está salvaguardada con el informe de la Gerencia de Informática.

El Jefe de Secretaría explica que es el Gerente de Informática quien agrega en manuscrito esa otra empresa, cuando el Departamento de Compras y Servicios Generales le informó a qué empresas se pensaba invitar, por lo que se invitó a 4 empresas. A la apertura se presentaron 2 de las 4 invitadas.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que con una diferencia sustancial de precio en favor de Sonda, sin haber diferencias técnicas.

Visto: El Llamado por Invitación N° 14/2018 efectuado con fecha 04.09.2018 a efectos de contratar una empresa que brinde un servicio de migración de un servidor

virtual con sistema operativo RedHat Linux a otro nuevo con el mismo sistema operativo en su última versión disponible. Se requerirá además un dimensionamiento del servidor de acuerdo a las necesidades de la Caja, la instalación de herramientas Nexus, SVN, Hudson y Maven en sus últimas versiones y la migración de toda la información actual.

Considerando: 1. Que se realizaron las publicaciones de rigor establecidas en el Reglamento de Compras.

2. Que con fecha 17.09.2018 se efectuó la apertura de ofertas contándose con las siguientes propuestas:

- A. CASTRO S.A. fs.34 a 83
- SONDA URUGUAY S.A. fs. 84 a 143

3. Que se realizó cuadro comparativo de ofertas a fs. 144.

4. Que las empresas presentaron en tiempo y forma lo observado al momento del Acto de Apertura, fs. 33 y 145 a 152.

5. Que la Gerencia de Informática y el Departamento de PYST realizan el estudio de las ofertas recibidas y de acuerdo a la ponderación de los ítems técnicos y económicos recomiendan la contratación de los servicios con la empresa Sonda Uruguay S.A.

Atento: al informe elaborado por la Comisión Asesora de Adquisiciones según consta a fs 155,

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Adjudicar a la empresa SONDA URUGUAY S.A. la contratación de un servicio de migración de un servidor virtual con sistema operativo RedHat Linux a otro nuevo con el mismo sistema operativo en su última versión disponible, dimensionando el servidor de acuerdo a las necesidades de la Caja, instalando las herramientas Nexus, SVN, Hudson y Maven en sus últimas versiones, migrando toda la información actual, entregando el servidor operativo con los manuales de instalación y configuración con el visto bueno de los técnicos de la Caja, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los pliegos del Llamado N° 14/18 a un costo total de USD 7.124,80 (dólares americanos siete mil ciento veinticuatro con 80/100) IVA incluido.

2. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con el presente.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CRONOGRAMA PRESUPUESTO FINANCIERO 2019. Rep. N° 413/2018. Res. N° 813/2018.

Visto: El informe de la Asesoría Técnico de Planificación y Control de Gestión de fecha 12 de octubre que establece el cronograma de actividades para la formulación del Presupuesto Financiero para el ejercicio 2019.

Resultando: Que el art. 72 de la Ley 17.738 establece la formulación del Presupuesto Financiero correspondiente al ejercicio 2019.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar el cronograma propuesto por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión para la formulación del Presupuesto Financiero correspondiente al ejercicio 2019.
2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

El Sr. Director Ing. CASTRO se abstiene de votar la presente resolución atento a que no entiende por qué el Directorio tiene que aprobar un cronograma cuando ya están funcionando las actividades para la formulación del Presupuesto Financiero.

9) ASESORÍA JURÍDICA.

AF. 40.185. CHIAPESSONI, JUAN. ACCIÓN ANULATORIA. Rep. N° 414/2018. Res. N° 814/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008

10) AUDITORÍA INTERNA

INFORME DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE ACTIVIDADES. Res. N° 815/2018.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

11) ASUNTOS VARIOS

Reg. 4989. C.D.P. S.R.L. SOLICITUD. Res. N° 816/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

Siendo la hora diecinueve se pasa a cuarto intermedio.

En Montevideo, el seis de noviembre de dos mil dieciocho, siendo la hora dieciocho, se levanta el cuarto intermedio. El Directorio de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de Profesionales Universitarios continúa la celebración de la sexagésima octava sesión del décimo quinto período.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ SECHI y actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO. Asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) ROBERT LONG, Economista ADRIANA VERNENGO, Ingeniero ÓSCAR CASTRO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Doctor (Abogado) GERARDO IRAZOQUI.

En uso de licencia extraordinaria los Sres. Directores Dr. Gonzalo Deleón y Dr. Federico Irigoyen.

En uso de licencia el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y el Of. 2° de ese departamento Sr. Gerardo Farcilli.

Reg. 4989. C.D.P. S.R.L. SOLICITUD. Res. N° 817/2018.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA. Res. N° 818/2018.

Este asunto ha sido clasificado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 literal B) de la Ley N° 18.381, de 17/X/2008.

Siendo la hora veintiuna y treinta minutos, finaliza la sesión

/mf, gf, ag, gr.